UNA PYME
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Comisión de Hacienda

Honorable Senado de la República de Chile

03.10.2019

Proyecto de Ley que moderniza la Legislación Tributaria

WWW.UNAPYME.ORG

Tributación de Primera Categoría

Contribuyentes:

14 a “Renta Atribuida”

14 b “ Renta Semi / Integrada

14 Ter Simplificada

Renta Presunta

R.L.I.
Renta Liquida Imponible
Ley de la Renta

Tasa Directa:

14 a 25%

14 b 27%

14 Ter Exento o 25%

Renta Presunta

En definitiva el Impuesto Determinado se transforma en un nuevo PPM

Y en el caso del 14b Pierde un 35% del impuesto pagado que no puede ser utilizado como crédito.

Tributación Final / Real

IGC – Impuesto Global Complementario.

Con créditos entre el 65 al 100% del Impuesto Primera Categoría.

Contribuyentes:
- Régimen Pyme opción de transparencia. (Exenta de 1)
- Régimen Pyme en Base a Retiros.
- Sistema para Empresa de Mayor Tamaño.
- Renta Presunta

R.L.I.
Renta Liquida Imponible
Ley de la Renta

Tasa Directa única:

25%

En definitiva el Impuesto Determinado se transforma en un nuevo PPM

Tributación Final / Real

IGC – Impuesto Global Complementario.

Con créditos al 100% del Impuesto Primera Categoría.

Diferenciar:

Beneficios que permiten un ***cumplimiento tributario***.
Ej: minimizar Declaraciones Juradas y flexibilizar imputaciones a Tiempo 0.

Beneficios que permiten disminuir ***el impacto en el Flujo Financiero.***
Ej: Exención de Impuesto Primera Categoría.

Beneficios que se orientan a una disminución de la carga impositiva.
(0 – 40% IGC – REC 100%)
(0- 35% IGC – REC 65%)

	Retiro	Impuesto	Crédito	Desembolso
AT 2014 Año 2013	100.000.000	24.994.274	20.000.000	4.994.274
AT 2019 Año 2018	100.000.000	21.468.896	17.550.000	3.918.896
AT proyectada	100.000.000	21.468.896	25.000.000	Devolución - 3.531.104

UNA PYME
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Medidas necesarias en Materia Pyme – En Renta e Iva.

1.- Exención de Impuesto de primera categoría por defecto, opcional el pago. Con ello PPM al 0,25 mas adicional voluntario. (con ello evitamos problemas de créditos, sence, activo fijo, etc)

2.- Depreciación instantánea en ambos regímenes de Régimen Pyme.

3.- Sueldo empresarial sin tope (En definitiva siempre pagara IGC)

4.- Pago de Iva D.F. de Servicios Públicos, Municipalidades, Corporaciones Municipales cuando se produzca el desembolso o pago / Registro de pago en portal del SII.

5.- Imputación como Crédito de impuestos finales y/o Primera Categoría opcional, al IVA CF proveniente de la compra de activos fijos en empresas exentas de IVA, con restitución por diferencia.

6.- Medida de protección Pyme, rebaja o permuta por capacitación Online por multas administrativas relacionadas a actuaciones de Formularios (Rectificatorias), declaraciones juradas, actualización de información, etc. (Periodo de protección 12 Meses). Se exime la actividad económica con informalidad.

7.- Boleta Electrónica Obligatoria para contribuyentes de venta superior a 1.200 UF Anuales, y contribuyentes de actividades precarias como Ferias Libres.

8.- Utilización como crédito de Impuesto especifico en empresas de primera categoría afecta a Iva, como imputación al Debito Fiscal.

9.- Incremento en los tramos de topes de Impuesto Global Complementario de un 10%

10.- Eliminación de impuestos retenidos como harinas y carnes. (Modernización)

11.- La donación sea por plataforma del Estado (SII / Tesorería) hoy las empresas no donan porque el SII rechaza y posteriormente libera la renta.

UNA PYME
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Gracias

Acerca de nosotros:

UNA PYME

WWW.UNAPYME.ORG